

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

En CÓRDOBA: Un mes, 8 pesetas.—Trimestre, 24.—Seis meses, 40.—Un año, 80.
FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas.—Trimestre, 12.—Seis meses, 22,50.—Un año, 45.
Número suelto, 38 céntos. de peseta.
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 8 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA oficial.
(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE).

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 9.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Cortesin novedad en su importante salud.

Ministerio de Marina

REGLAMENTO

PARA LA APLICACIÓN DEL RAMO DE MARINA, EN TIEMPO DE PAZ, DE LA LEY DE 10 DE ENERO DE 1879 SOBRE EXPROPIACIÓN FORZOSA

CAPÍTULO TERCERO

Declaración de la necesidad de ocupar un inmueble

(Continuación.)

El Ingeniero comisionado ordenará se corrijan los errores que se adviertan en la relación mencionada en el art. 25 y los planos á que se refieren los párrafos primero, segundo y tercero del art. 26, y después de rectificadas los autorizará con su V.º B.º, inspeccionando y visando también el trabajo y plano de que se ocupa el párrafo cuarto del propio artículo 26, é informando cuanto acerca de todas las relaciones y planos y del comportamiento de los peritos le ofrezca, remitirá el resultado de las operaciones practicadas al Comandante del Arsenal ó al de Marina de la provincia.

Estos Jefes, cada uno en su caso, elevarán lo actuado con las observaciones que juzguen convenientes, al Capitán general del Departamento, que decidirá sobre todos los casos dudosos é indeterminados que contuvieren los expedientes.

Resolverá asimismo dicha Autoridad acerca de la ocupación total de una finca, cuando sólo sea necesaria una parte de la misma para las obras, teniendo en cuenta la mayor conveniencia de la Administración ó de los concesionarios en su caso, la indicación acerca de este punto del perito del interesado y el informe que sobre él hubiese emitido el representante del ramo de Marina ó concesionario.

Art. 28. Las desiciones del Capitán general que se mencionan en el párrafo tercero del artículo anterior, serán notificadas á los interesados, pudiendo los particulares y los concesionarios de las obras, que se creyeren perjudicados, recurrir contra ellas dentro del plazo de quince días, á contar desde el de la notificación al Ministro de Marina, el que resolverá en definitiva.

Art. 29. Los gastos ocasionados por estas operaciones, salvo la excepción contenida en el párrafo quinto del artículo 26, así como los honorarios de todos los peritos, serán de cuenta de la Administración de Marina ó de quien su derecho represente en toda la duración de este período.

Las construcciones, plantaciones, mejoras y labores que no sean de reconocida necesidad para la conservación del inmueble, realizadas después de la fecha en que se ultime este período, no serán tenidas en cuenta para graduar el importe de la indemnización.

CAPÍTULO IV

Justiprecio.

Art. 30. Determinado con toda exactitud por los trámites prevenidos en el capítulo anterior, la extensión y demás circunstancias de la finca que hubiere de ser expropiada, se intentará su adquisición por medio de convenio con el dueño, y para ello se procederá á su justiprecio con arreglo á lo prevenido en los artículos 26 y siguientes de la ley y en este reglamento.

Art. 31. El perito del ramo de Marina ó el del concesionario, en su caso,

formará para cada finca ó parte de finca que hubiere de ser definitivamente ocupada una hoja de aprecio, en que hará constar la cantidad alzada que se estimare pudiera ofrecerse al interesado por la adquisición del inmueble y por los daños y perjuicios ocasionados por la ocupación en el concepto de quedar el propietario libre de toda clase de gastos.

En la hoja de aprecio el perito que la suscribe habrá de manifestar los fundamentos en que apoya su propuesta, teniendo en cuenta todas las circunstancias que contengan las declaraciones de los otros peritos y demás gastos que se mencionan en los artículos 25 y 26 de la ley y 29 de este reglamento, así como los daños ó beneficios que la parte de finca que no se ocupe pueda reportar de la expropiación.

Art. 32. El Representante de la Administración de Marina ó concesionario, así que reciba las hojas de aprecio redactadas por su perito las remitirá al Comandante del Arsenal, ó al de Marina de la provincia en su caso, para que por conducto de los mismos lleguen á poder de los interesados, á quienes se exigirá recibo en que bajo su firma hagan constar la fecha en que hubiesen llegado á su poder estos documentos. Si en el término de tercero día no fuese habido el interesado se insertará la hoja de aprecio en los edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y fijarán en los sitios de costumbre por un plazo que no será menor de ocho días, ni excederá de veinte.

El Comandante del Arsenal ó el de Marina hará asimismo saber á cada propietario la obligación que tiene de contestar dentro del término de quince días, contados desde dicha fecha, aceptando ó rehusando lisa y llanamente la oferta que se le hiciese, teniéndose por nula toda aceptación condicional, haciéndosele también saber la obligación que se impone, caso de aceptar, de presentar dentro del mismo plazo la hoja de tasación que se menciona en el párrafo segundo del artículo 27 de la ley.

Art. 33. En caso de aceptación por parte del propietario, éste queda comprometido á dejar ocupar, sin que en ningún tiempo pueda interponer reclamación alguna, la finca ó parte de finca determinada en la hoja de aprecio, en la época en que la Administración de Marina, ó quien haga sus veces, lo juzgue necesario ó conveniente para la ejecución de las obras, haciéndose antes el abono al interesado de la cantidad fijada en el documento referido.

Si el propietario no contestase dentro del plazo señalado se entenderá que se conforma con la cantidad ofrecida, y la Administración ó quien hiciese sus veces tendrá el derecho de ocupar la finca en los términos prevenidos en el párrafo anterior.

En uno y otro caso no podrá exceder de seis meses el plazo para la entrega del precio, pudiendo disponer el propietario de su finca, si pasado ese tiempo no se le entrega ó deposita en su caso el importe del aprecio.

Art. 34. Cuando el propietario rehuse el ofrecimiento de la Administración tendrá obligación de presentar al Comandante del Arsenal ó al de Marina de la provincia dentro precisamente del término de quince días á que se refiere el artículo 27 de la ley y el 32 de este reglamento, la hoja de tasación de la finca, suscrita por su perito, en la cual se valore aquélla razonadamente, teniendo en cuenta todas las circunstancias que se mencionan en el párrafo primero del art. 28 de la expresada ley. El Comandante del Arsenal ó el de Marina remitirá estas hojas al representante de la Administración ó concesionario en su caso.

A su vez el ingeniero comisionado ó el perito del ramo de Marina redactará otra hoja análoga para la misma finca tan pronto como por el Comandante del Arsenal ó el de Marina le haya sido notificada la disidencia del propietario. Estas hojas se entregarán directamente al Comisario de obras del Arsenal ó al de Marina de la provincia, según corresponda.

NÚMERO DEL EXPEDIENTE: 3.074.

Núm. 565.

MINAS

L. Luis Rodríguez Bolaños, Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Manuel Enriquez apoderado de la Sociedad Minero Metalúrgica de Peñarroya, vecino de Córdoba, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 6 de los actuales, solicitando se le concedan cinco pertenencias para la mina denominada *Los Molinos 2.ºs*, de mineral plomo, sita en el término de Fuente Obejuna y sitio llamado Dehesa de los Albarizos, que linda: al N. con el arroyo de Argallón que sirve de línea divisoria a las provincias de Córdoba y Badajoz, y con la mina *Los Molinos*, y por los demás vientos con terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por Decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la torre de un molino que se encuentra a 10 metros de la orilla izquierda del arroyo de Argallón y a 36 metros al N. 61º E. de un pozo de 30 metros de profundidad que existe en la orilla derecha y a unos 10 metros de esta; desde él se medirán al O. 25º N. 10 metros y la primera estaca; de esta al N. 25º E. 40 metros y la segunda; de esta al E. 25º S. 100 metros y la tercera; de esta al S. 25º O. 300 metros y la cuarta; de esta al O. 25º N. 200 metros y la quinta; y de esta al N. 25º E. 200 metros y la sexta; de esta al E. 25º S. 100 metros y la séptima; y de esta al N. 25º E. 60 metros, llegando a la primera, con lo cual queda cerrado el perímetro de las cinco pertenencias.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 7 de Marzo de 1891.

El Gobernador interino,

Luis Rodríguez.

Junta provincial de Instrucción pública de Córdoba

Núm. 562.

Propuesta unipersonal para la provisión por el turno de concurso de ascenso de la vacante de la segunda Escuela elemental de niños de Fuente Obejuna, dotada con 1100 pesetas anuales, anunciada en edicto del Rectorado de Sevilla de 12 de Enero de 1891, y reproducida en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al 17 del mismo; y relación de todos los aspirantes por el orden de méritos con que los ha considerado esta Junta, en sesión del día 21 de Febrero de 1891.

Número 1.º Y propuesto para la vacante, D. Pedro Martínez Burón, Maestro con título elemental, que desempeña la escuela de Valsequillo, dotada con 825

pesetas, y acredita de servicios en propiedad 29 años, 7 meses y 25 días.

Número 2.º D. Antonio Vacas González, con título elemental, Maestro de la escuela de Pedro Abad, con 24 años y 3 días de servicio.

Número 3.º D. Ruperto Rojo Díez, Maestro superior, que regenta la escuela de Poza de la Sal, provincia de Burgos, con 825 pesetas y acredita de servicios 19 años, 4 meses y un día.

Número 4.º D. Rafael Vacas González, Maestro elemental de escuela de Espera, provincia de Cadiz, con 825 pesetas, 10 años, 2 meses y 2 días de servicios.

Número 5.º D. Demetrio Antonio Guillén, Maestro que regenta la escuela de Riopar, provincia de Albacete, con el sueldo de 825 pesetas, 8 años, 9 meses y 24 días de servicio.

Número 6.º D. Antonio García Quintana, con título elemental, Maestro de la escuela de Zambra, término municipal de Rute, dotada con 825 pesetas, y justifica de servicio 5 años, 8 meses y 21 días.

Número 7.º D. Juan Manuel de la Fuente y Zalve, con título superior, que sirve la escuela de Agna, provincia de Albacete, con 825 pesetas, 4 años, 10 meses y 15 días de servicio.

Número 8.º D. Antonio Paredes Sánchez, Maestro elemental que sirve en comisión la escuela de Campanillas, provincia de Málaga, y acredita haber servido antes a virtud de oposición la de Olia con 825 pesetas, justificando de servicio 3 años, 10 meses y 10 días.

Número 9.º D. Joaquín Vázquez de la Paz, con título superior, Maestro de la escuela de Aguadulce, provincia de Sevilla, con 825 pesetas, justificando de servicio 3 años y 12 días.

Número 10. D. Jesús Fernández Arriaza, Maestro elemental que regenta la escuela de Alojjar, provincia de Huelva, dotada con 825 pesetas y acredita de servicio 2 años, 9 meses y 28 días.

Número 11. D. Ángel Díez Rodríguez, Maestro superior que desempeña la escuela de Martiago, provincia de Salamanca, con 825 pesetas, 7 meses y 17 días de servicio.

Se desestimaron dos expedientes por no haber exhibido los interesados la cédula personal, ni expresarlo en sus instancias los datos que determina la instrucción de 27 de Mayo de 1884, y no admitido otro recibido sin certificar con fecha posterior a la en que terminó el plazo de convocatoria.

Propuesta unipersonal para la provisión para concurso de ascenso de la vacante de la primera escuela elemental de niñas de Belalcázar, dotada con 1100 pesetas, anunciada en las mismas fechas que la anterior, y relación de todas las aspirantes; por el orden de méritos con que las ha considerado la Junta en sesión del día 23 de Febrero de 1891.

Número 1.º Y propuesta para la vacante, D.ª Dolores Fariña y García, Maestra con título superior, que sirve en propiedad una plaza de auxiliar de las escuelas públicas de Cádiz, con el sueldo legal de 1000 pesetas, acreditando de servicio 8 años, 7 meses y 20 días.

Número 2.º D.ª Julia Tejedor y Sanz, Maestra elemental que sirve la escuela de Cantalejo, provincia de Segovia, con 825 pesetas, y lleva de servicio 23 años, 9 meses y 15 días.

Número 3.º D.ª María de los Dolores Burón Rodríguez con título elemental, sirve la escuela de Nueva Carteya con 825 pesetas, justificando de servicio 21 años, 9 meses y 29 días.

Número 4.º D.ª Antonia Rodríguez Ramos, Maestra superior que sirve una plaza de auxiliar de las escuelas públicas de San Fernando, dotada con 825 pesetas, acreditando de servicio 18 años, 9 meses y 15 días.

Número 5.º D.ª María Antonia León y Millán con título elemental, sirve la escuela de Añora con 825 pesetas y tiene de servicio 18 años, 4 meses y 10 días.

Número 6.º D.ª Carolina Vázquez González, Maestra con título superior, que regenta la escuela de Palenciana, con la dotación de 825 pesetas, justificando de servicio 7 años, un mes y 11 días.

Número 7.º D.ª Dolores García Ramos, Maestra con título elemental, que desempeña una plaza de auxiliar de las escuelas públicas de San Lúcar de Barrameda, provincia de Cádiz, con la dotación de 825 pesetas y acredita de servicio 6 años, 5 meses y 4 días.

Se desestimaron dos expedientes por no haber exhibido los interesados la cédula personal, ni expresado en sus instancias los datos que determina la instrucción de 27 de Mayo de 1884, y no admitido otro recibido sin certificar, con fecha posterior a la en que terminó el plazo de convocatoria.

Lo que ha dispuesto la Junta publicar en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados.

Córdoba 7 de Marzo de 1891.—El Gobernador interino, Luis Rodríguez Bolaños.—El Secretario, Nicolás Dalmau.

AYUNTAMIENTOS

Fernán Nuñez

Núm. 553.

Extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento, y que se forma por esta Secretaría, en cumplimiento de la ley municipal vigente.

Mes de Diciembre de 1890

Sesión ordinaria del día 7

Presidida por el Sr. Alcalde D. Juan Ruiz Romero

Se aprobó la anterior.

Nombrar a don Fernando Torres Luengo, para que presente el día 13 en la zona de Córdoba los documentos

y mozos que voluntariamente lo hagan, pertenecientes al reemplazo actual.

Disponer el pago a la nodriza Leonor Zurita, que lacta un niño de la casa Central de Expósitos, los meses de Julio, Agosto y Septiembre últimos.

Aprobar la cuenta de personal y material de la Administración municipal de consumos, perteneciente a los cinco meses pasados del actual ejercicio económico, y que se abone al depositario municipal setenta y cinco pesetas, por haber tenido a su cargo referidas cuentas.

Aprobar quede en beneficio de los encargados de los útiles destinados para el alumbrado, los embases del petróleo.

Ordinaria del 14

Presidencia de D. Juan Ruiz Romero

No pudo tener efecto, por falta de número de señores Concejales.

Extraordinaria del 16

Igual presidencia

Aprobar la anterior.

Disponer se adquieran cuatro urnas electorales de cristal de la casa de los señores Claramón y compañía, titulada "La Minerva Extremeña."

Ordenar que los haberes que tienen devengados y devenguen los Auxiliares de la Secretaría D. Adolfo Cuesta Alvarez y D. Miguel Osuna García, se abonen con cargo al capítulo onoe, artículo primero del presupuesto municipal vigente.

Disponer se pidan impresos para la formación de cuentas municipales y otros servicios, y que se invite a estos vecinos a prestar sus declaraciones para la rectificación del padrón, dando para ello el término de diez días.

Disponer se arriende en subasta pública y por el tipo de veinte y cinco pesetas, la tierra calma del Barrionuevo por una sola cosecha, fijando el día de la subasta.

Ordinaria del 21

Igual presidencia

No pudo tener efecto, por falta de número de señores Concejales.

Extraordinaria del 23

Presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Ruiz

Se aprobó la anterior.

Aprobar los gastos hechos por este municipio en el actual mes, en los servicios del mismo.

Aprobar igualmente el remate de la tierra del Barrionuevo, a favor de don Eduardo Fernández.

Abonar a los empleados de la Administración de consumos y de este Ayuntamiento la mensualidad corriente, en

concepto de aguinaldo motivado á la festividad próxima; y si por alguna circunstancia cesaran antes de finar el mes, quede en su beneficio con motivo á dicha festividad.

Concederle á Alfonso Serrano González la gracia de dispensarle las dos terceras partes de la cantidad en que dejó rematadas las naranjas del paseo público, motivado á haberse hechado á perder á causa de los excesivos fríos.

Abonar á D. Angel Espejo Cisneros 60 pesetas, por la asistencia de la banda de música de que es Director, al paseo en las noches de la velada de Santa Marina de 1885, con cargo al capítulo 11 art. 1.º del presupuesto municipal vigente.

Aprobar la cuenta presentada por el apoderado de este Ayuntamiento, en Córdoba, D. Francisco Cuesta Martínez, perteneciente al 2.º trimestre del corriente año económico.

Ordinaria del 28

Presidida como la anterior

No pudo tener efecto, por falta de número de señores Concejales.

Extraordinaria del 29

Presidida por el Sr. Concejal D. Pedro Miguel Cañadas Torres

Se aprobó la anterior.

Dar lectura de una comunicación del señor Gobernador civil de esta provincia, en la que se reproduce otra del señor Presidente de la Audiencia de lo criminal de Córdoba, declarando procesados y suspensos de sus respectivos cargos á los trece Concejales que componen este Ayuntamiento, y nombrando otros tantos interinos.

Toma de posesión de estos, haciendo entrega los salientes de la Alcaldía, al Concejal D. José Jiménez Susbielas.

Se aprueba la anterior.

Continuar en sesión los referidos señores Concejales interinos bajo la presidencia de D. José Jiménez.

Nombrar Alcalde Presidente, reayendo la elección en D. Francisco Gómez Huertas, Concejal interino de los hechos ya mencionados. Señalar igualmente los que han de desempeñar los demás cargos, resultando la elección en esta forma: primer Teniente D. Pedro Crespo Fernández; segundo ídem don José Jiménez Susbielas; Procurador Síndico D. Alonso García Marín; Suplente de ídem D. Francisco Hidalgo Álvarez, señalando además para ocupar los demás puestos y para sustituir ó reemplazar por su enfermedad ó ausencia de estos, por el orden de edades, en esta forma: primero D. Pedro Crespo Laguna; segundo D. José López Gómez; tercero D. Fernando Laguna López; cuarto D. Bernardo María Serrano Ortiz; quinto D. Fernando López Gómez; sexto D. Juan Álvarez Villalba; séptimo D. Juan Moreno Serrano; octavo D. Antonio Crespo Torres, y noveno D. Francisco Hidalgo Álvarez; nombrando asimismo de Regidor In-

terventor de los fondos municipales á D. Juan Moreno Serrano, disponiendo se remita copia de esta parte del acta al Sr. Gobernador civil.

Se aprobó la anterior.

Constituido el municipio en la forma expresada, se continuó la discusión y se dispuso celebrar una sesión ordinaria cada semana á las once de la mañana del domingo.

Proceder á la designación de las Comisiones permanentes que han de entender en todos los ramos encomendados al municipio por las leyes, y al efecto fueron nombrados los señores D. José Jiménez Susbielas, D. Alonso García Marín y D. Francisco Hidalgo Álvarez, para la de arbitrios, presupuestos y cuentas; y para la de establecimientos públicos y de instrucción, beneficencia y corrección, y demás institutos de policía sanitaria urbana y rural á D. José Jiménez Susbielas, don Pedro Crespo Laguna, D. Fernando López Gómez y D. Juan Moreno Serrano; y para amillaramientos, consumos y repartimientos de todas clases á D. Pedro Crespo Fernández, D. José López Gómez, D. Fernando Laguna López.

Encargar á Fernando Moreno Vázquez de la jefatura de la Guardia municipal, y que continúen los demás en sus puestos, excepto Francisco Toro Bonilla, que pasará á ocupar plaza de guardia, cesando en la de jefe que hasta ahora la ha venido desempeñando, disfrutando los haberes que respectivamente se le señalan en el presupuesto municipal vigente, y 25 céntimos de peseta más que disfrutarán de gratificación los guardias, para que cuiden del alumbrado público.

Admitir la renuncia del ordenanza de la Administración municipal de consumos, Andrés Crespo Gómez, nombrando en su lugar á Antonio José María Marín Morales y Moreno.

Conceder local para la parada de caballos sementales durante la próxima temporada de cubrición, teniendo obligación de asistirlos en sus dolencias, y ponerle el herraje que facilitará el jefe, el veterinario D. Antonio Calatrava Martínez, al cual se abonará por toda la temporada la gratificación de 50 pesetas.

Disponer se forme la lista de compromisarios para Senadores, incluyendo en ella todos los que tengan este derecho.

Nombrar Depositario de los fondos municipales á D. Miguel Jiménez Susbielas, cesando el que hasta la actualidad lo ha venido desempeñando, don José Cañadas Torres.

Fernán Núñez 1.º de Marzo de 1891. El Secretario accidental, Martín Real. —V.º B.º— El Alcalde, Francisco Gómez Huertas.

Extracto de las sesiones celebradas por el mismo, y que se forma por esta

secretaría en cumplimiento de la ley municipal vigente.

Mes de Enero de 1891

Sesión ordinaria del día 1

Presidida por el Sr. Alcalde don Francisco Gómez Huertas

Aprobar la anterior:

Se dió posesión al concejal interino D. Juan Álvarez Villalba, que no lo verificó en la sesión inaugural.

Autorizar al Sr. Alcalde para que ordene los pagos del corriente mes.

Disponer se proceda el alistamiento como manda la ley de reemplazos.

Disponer el arrendamiento de alojamiento para los hombres, y cuadra para los caballos de los mismos, que han de constituir la parada de sementales durante la próxima temporada de cubrición.

Ampliar por un año el arrendamiento de la casa que habita el profesor de la Escuela pública elemental de niños.

Ordinaria del 11

Presidencia del mismo señor

Aprobar la anterior:

Dar posesión al concejal D. Antonio Crespo Torres, que no lo verificó en la sesión inaugural.

Aprobar los gastos de personal y material de la Administración de Consumos en el mes de Diciembre último.

Gratificar al depositario D. José Cañadas Torres, que fué de los fondos municipales, por la formación de dichas cuentas, y por haber estado encargado de los fondos recaudados por cédulas personales.

Dividir el término municipal de esta villa en dos distritos, para las elecciones de concejales, y agregar por la suerte á cada uno de ellos, los que correspondan en las renovaciones de los mismos.

Disponer el abono de los meses de Noviembre y Diciembre últimos, á las nodrizas de la casa central de expósitos, María Ortega y Leonor Zurita.

Sesión ordinaria del 18

Presidencia del Sr. Alcalde

Aprobar la anterior:

Admitir las renunciaciones que presentan de concejales y demás cargos, los que lo eran en propiedad de este Ayuntamiento, y que estaban suspensos por orden judicial.

Acordar se dé cuenta de la adquisición de citadas renunciaciones al Sr. Gobernador civil de esta provincia.

Designar locales para constituir las mesas electorales para la de diputados á Cortes, como asimismo las secciones que han de pertenecer al primero y segundo distrito en la de concejales.

Se aprueba lo anterior y continuando en sesión, se acuerda se rectifiquen las listas de compromisarios para senadores por haber cambiado los señores concejales á consecuencia de haber dimitido los que lo eran en propiedad.

Sesión ordinaria del 25

Presidencia del Sr. Alcalde

Aprobar la anterior:

Disponer asista la corporación á la fiesta de nuestra Señora de la Candelaria, y que se adquieran los cirios necesarios.

Se rectificó el alistamiento de los mozos del actual reemplazo.

Nombrar á D. Angel Blanco Cabello para la recaudación del recargo municipal sobre territorial en el tercero y cuarto trimestres del corriente año económico.

Extraordinaria del 28

Igual presidencia

Aprobar la anterior:

Se aprobó igualmente el expediente formado de las listas de compromisarios para senadores, y declararlas estas definitivas y ultimadas.

Fernán Núñez 2 de Marzo de 1891.— El Secretario accidental, Martín Real. —V.º B.º— El Alcalde, Francisco Gómez Huertas.

Edicto

Núm. 543.

D. Mariano Tirado Sánchez, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Fedroche.

Hago saber: Que formado por el Ayuntamiento y Junta pericial de la misma, el apéndice de rectificación al amillaramiento para el inmediato año económico de 1891 á 92, se halla expuesto al público en la Secretaría de dicha corporación, desde hoy fecha, hasta el 15 de los corrientes, en cumplimiento á lo que determina el artículo 60 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, y con el sólo objeto de que los interesados puedan entablar las reclamaciones de agravio absoluto ó comparativo que crean pertinentes á su derecho ante la expresada Junta en el plazo fijado.

Pedroche 1.º de Marzo de 1891.— Mariano Tirado.—Tomás Rojas, Secretario.

APÉNDICE

La modelación para estos trabajos se halla de venta en la imprenta del **DIARIO DE CORDOBA**, Letrados 18.